

**Quito, a 6 de Julio del 2010**  
**No. 815** **E.C.**

**PROTOCOLIZACIÓN DE COPIA AUTENTICADA DE PODER  
ESPECIAL**

**OTORGADO POR**  
**LA COMPAÑÍA JAGUAR INTERNATIONAL LTD.**

**A FAVOR DE**  
**SR. GUSTAVO DUARTE**

**CUANTIA: INDETERMINADA**  
**(DI.: 3<sup>a</sup>. COPIAS)**

**e.c.c.**



**Dr. Oswaldo Mejía Espinosa**



GONZALEZ • PEÑAHERRERA & ASOCIADOS

Quito, Julio 02 de 2010

Señor Doctor  
**OSWALDO MEJIA ESPINOSA**  
Notario Cuadragésimo del Cantón  
P r e s e n t e . -

Señor Notario:

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar el poder especial que confiere la compañía **JAGUAR INTERNATIONAL LTD.**, a favor del señor **GUSTAVO DUARTE**. Una vez que sea realizada dicha protocolización, usted se servirá conferirme **TRES copias certificadas** de la escritura pública respectiva y la devolución del original.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, le antícpo mis agradecimientos y me suscribo,

Atentamente,

Dr. Rafael M. Peñaherrera Solah  
Matr. 2829 C.A.Q.



Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, Piso 10, Of. 1005 - Telf: (5932) 2986528, 2986529, 2986530, 2986531 Fax: (5932) 2986532 - E-mail gonzalpe@gpa-lawyers.com Quito - Ecuador - www.gpa-lawyers.com

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

## PODER ESPECIAL

**Jaguar International, Ltd.** (en adelante el Poderdante), una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de las Islas Caimán, cuyo domicilio registrado se encuentra en C/O Maples & Calder, Ugland House - P.O. Box 309, South Church Street, Grand Cayman, Cayman Islands (en lo sucesivo la "Compañía"); por medio del presente documento hago saber que la Compañía ha adoptado cada una de las resoluciones siguientes y, mediante el presente Poder.

### DESIGNA:

**Gustavo Duarte**, de nacionalidad de Argentina, identificación No 11913614, (en lo sucesivo el "Apoderado"), como representante legal de la Compañía de manera tal que para y en nombre de la misma realice o celebre todas o cada una de las acciones o actos que a continuación se mencionan en relación a las operaciones de la Compañía en Ecuador:

- a. Representar a la Corporación ante las cortes o las autoridades competentes en la República del Ecuador así como en el curso ordinario del comercio, para todos los propósitos, con suficientes poderes para actuar según las Leyes de la República del Ecuador;
- b. Negociar, celebrar, ejecutar o terminar cualquiera y todos los acuerdos o contratos que involucran a la Corporación en el Ecuador;
- c. Comprar, adquirir, disponer o enajenar cualquier activo, o incurrir en cualquier gasto que afecte a la Corporación;
- d. Celebrar o rescindir contratos de empleo de cualquier empleado de la Corporación;
- e. Presentar cualquiera y todas las declaraciones de ingresos, retenciones, el impuesto del valor agregado, impuestos a la renta así como de cualquier otro tributo vigente en el Ecuador;
- f. Solicitar, obtener y ejecutar cualquiera y todas las licencias de importar y pólizas de seguros requeridas para la importación y reexportación de equipos;
- g. Realizar en Ecuador todos los actos pertinentes para obtener los permisos de operación, inversión extranjera, registro de marcas, o de otros derechos de propiedad intelectual o industrial.
- h. Realizar todos los actos con todos los poderes señalados en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, y negociar contratos con entidades públicas.

### MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE DECLARA QUE:

No se incluye la autoridad para celebrar en nombre de la Sucursal documentos o actos, de cualquier manera, que representen una violación de las leyes de Ecuador o que expongan a la Compañía a sanciones o penalidades en alguna otra jurisdicción.

Este Poder no podrá ser cedido o delegado y el Apoderado no estará facultado para otorgar poderes adicionales. En cualquier momento, la Compañía podrá formalmente revocar este Poder, mediante notificación por escrito enviada al Apoderado.

No obstante cualquier disposición contraria del presente, este Poder no se puede interpretar de ninguna manera como si autorizara al Apoderado a obligar a la Sociedad de manera alguna con respecto a las operaciones que involucran: (1) la venta total o parcial de la Sociedad; (2) la compra o venta de bienes muebles; (3) el arrendamiento de bienes muebles comerciales; (4) la compra, venta o arrendamiento de activos fijos o el descuento o la venta de cuentas por cobrar; (5) la toma o concesión de préstamos o la pionoración de los activos de la Sociedad; (6) la apertura o el cierre de cuentas bancarias; (7) la apertura o el cierre de los negocios u oficinas de la Sociedad; (8) la emisión de garantías a terceros, excepto (i) las garantías de rutina que se conceden a los agentes aduanales en relación con la importación y exportación de los productos y servicios de la Sociedad; y (ii) las garantías que se conceden a los clientes de la Sociedad en relación con la venta de los productos y servicios de la Sociedad; (9) la transacción de litigios; y (10) la suscripción o autorización de cheques, incluyendo cualquier otro título valor o de crédito, retiros bancarios, giros telegráficos u otras operaciones de retiro.

Mediante el presente documento, la Compañía autoriza y facilita al Apoderado para que certifique, en nombre de y como acto y documento de la Compañía, este Poder, y que el sello de la Compañía fue

debidamente colocado en el mismo, y para que registre este poder en la oficina y/o registro adecuado, y se asegure de que se realice cualquier otra actividad que por cualquier razón sea necesaria o conveniente para autenticar y dar plena vigencia a este Poder, de conformidad con la ley y los usos del país o los países en los cuales se utilice este Poder, tan plena y válidamente como podría hacerlo la Compañía.

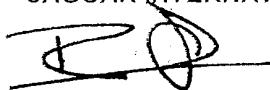
Este Poder se regirá y será interpretado, en todo sentido, de conformidad con las leyes de Texas.

Este Poder permanecerá vigente hasta el **1 de julio de 2012**, a menos que se revoque o se le dé por terminado antes de esa fecha, mediante notificación al Apoderado al cual se confiere este Poder, o si se da por terminado por aplicación de la ley o cuando la Compañía o sus filiales den por terminada su relación de trabajo con el Apoderado.

EN FE DE LO CUAL, la Compañía coloca su Sello Común en el presente documento en el día 28 de junio de 2010.

JAGUAR INTERNATIONAL LTD

Por:

  
Ramiro Cabrero  
Vicepresidente

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

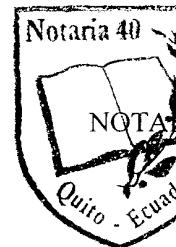
Quito. 06 JUL 2010

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA  
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO



Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Modesto Peñaherrera, el día de hoy en tres fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los seis días del mes de Julio del año dos mil diez.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

